

# NORMATIVA

## Lineamientos para la Conformación de los Consejos Estudiantiles de Representantes

Comunicación Oficial No. 263  
Publicado en agosto de 2023



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 390/14 del 10 de agosto de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 incisos i) y k) y el 105 incisos d) y e) del Estatuto Orgánico, 21 incisos VII, VIII y XII, y 23 del Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado de la Universidad Iberoamericana Puebla; así como el Reglamento Electoral para los Consejos Estudiantiles de Representantes, los cuales reconocen el derecho de las y los estudiantes a asociarse, organizarse, formar grupos y elegir a sus representantes, la Universidad establece los siguientes lineamientos para la conformación de los Consejos Estudiantiles de Representantes (CER), a fin de fomentar la participación estudiantil representativa.

### **Capítulo Primero** *De su naturaleza*

#### **Artículo 1**

Los Consejos Estudiantiles de Representantes son las entidades de representación estudiantil de cada licenciatura que se imparte en la Universidad Iberoamericana Puebla:

- a) Están conformados por alumnas y alumnos activos de cada programa académico, mismos que participan de manera voluntaria;
- b) Se eligen mediante votación de sus compañeras y compañeros por un período de un año con posibilidad de reelección;
- c) Son autónomos e independientes en sus proyectos e iniciativas, pero cuentan con el respaldo institucional desde las áreas académicas y de participación estudiantil; y
- d) Constituyen un proceso de formación en ciudadanía y participación democrática.

#### **Artículo 2**

La misión de los CER es contribuir a la formación de ciudadanía y a la construcción de una comunidad universitaria más libre, solidaria e incluyente; siendo instancias dialogantes y comprometidas con las personas que representan y con la Universidad, dispuestas a la realización de gestiones que lleven a la solución de problemas que enfrenten las y los alumnos, así como a fomentar la participación, unión y apoyo entre los distintos programas académicos de su departamento y de la comunidad en general.

#### **Artículo 3**

La visión de los CER es consolidarse como instancias de referencia para la construcción de identidad y la promoción del trabajo en equipo, fomentando el respeto a los

diferentes instancias y autoridades universitarias, todo desde una perspectiva plural e incluyente, convirtiéndose en un modelo de participación y organización estudiantil en la región.

## **Capítulo Segundo**

### *De sus objetivos*

#### **Artículo 4**

Los CER tienen como objetivos:

- a) Promover el trabajo colaborativo con las y los alumnos de su licenciatura prioritariamente, y de la comunidad en segundo término, de acuerdo con los postulados de la filosofía ignaciana expresados en el Ideario de la Universidad;
- b) Representar los intereses y la voz del estudiantado, promoviendo la implicación de las y los alumnos en los asuntos que son de su interés;
- c) Fortalecer la representación estudiantil y mantener su continuidad sobre la base de principios democráticos, constituyéndose como espacios de formación en participación ciudadana;
- d) Fomentar entre las y los alumnos la identidad como integrantes de su licenciatura y de la Comunidad Universitaria; y
- e) Operar con modelos de organización democrática, diálogo y acuerdo en sus procesos de toma de decisiones.

## **Capítulo Tercero**

### *De sus funciones*

#### **Artículo 5**

Son funciones de los CER:

- a) Representar a las y los alumnos de la(s) licenciatura(s) respectiva(s), velando por sus intereses ante cualquier autoridad de la Universidad;
- b) Organizar, al menos, una actividad educativa, extracurricular o co-curricular por cada uno de los cinco ejes de trabajo de los CER (académico, de acción social, de vinculación, de integración y de transparencia) respetando los procedimientos y reglamentos establecidos por la Universidad;
- c) Colaborar con las instancias y autoridades de la Universidad en aquellas actividades que se relacionen con el cumplimiento de su Misión institucional;
- d) Buscar mecanismos que permitan lograr un mayor acompañamiento de la Universidad, para poder realizar las distintas actividades y proyectos que planteen las y los alumnos;
- e) Proponer espacios para el análisis, la discusión, la crítica y la toma de decisiones en torno a los problemas que afectan a las y los alumnos y a su participación en el ámbito universitario y de la sociedad civil;
- f) Contribuir a la solución de las problemáticas asociadas a la vida universitaria que viven las y los alumnos, a través de diferentes medios, tales como la

- representación en los órganos colegiados que correspondan, así como la gestión con las autoridades de la Universidad; y
- g) Participar activa y directamente en los Consejos Técnicos de cada licenciatura, a través de hasta dos representantes ante tales órganos colegiados, quienes serán elegidos por las y los alumnos de la licenciatura correspondiente, durante la elección de los CER, por lo que, dichos representantes deberán ser propuestos desde el momento del registro de cada planilla.

Los CER reunidos en plenaria propondrán ante las instancias correspondientes, la terna de alumnas o alumnos para conformar la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, el Comité Académico y los demás órganos colegiados donde exista dicha representación.

### **Capítulo Cuarto**

#### *De la duración de los CER*

#### **Artículo 6**

La duración de los CER que obtuvieron representatividad legitimada mediante proceso electoral, será de un año, contado a partir de la fecha de su toma de protesta.

### **Capítulo Quinto**

#### *De sus integrantes*

#### **Artículo 7**

Para ser integrante de un CER se requiere:

- a) Ser alumna o alumno inscrito y activo en alguno de los programas académicos que se imparten en la Universidad a nivel Licenciatura, manteniendo dicho estatus durante toda la gestión del CER;
- b) Tener un promedio académico cinco décimas por encima del promedio mínimo de permanencia de su programa académico, con excepción de la o el representante ante el Consejo Técnico, quien deberá contar con un punto por encima del promedio mínimo de permanencia de su programa académico;
- c) No tener sanción disciplinaria alguna en su expediente escolar;
- d) No pertenecer al mismo tiempo a la planta académica, administrativa o de servicio de la Universidad, ni percibir honorarios de ésta;
- e) No desempeñar cargo directivo alguno o de representación de un partido u organización política; y
- f) Asumir el compromiso de trabajar durante la gestión del CER, planeando las cargas académicas y demás actividades como alumna o alumno de licenciatura.

## **Capítulo Sexto**

### *De su estructura y responsabilidades*

#### **Artículo 8**

El CER estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un(a) coordinador(a);
- b) Un(a) secretario(a) y, opcionalmente, un(a) suplente;
- c) Un(a) tesorero(a) y, opcionalmente, un(a) suplente;
- d) Un(a) representante ante el Consejo Técnico de la licenciatura correspondiente, y, opcionalmente, un(a) suplente, quien(es) deberá(n) haber cursado más de una tercera parte de los créditos del programa académico y tener un punto por encima del promedio mínimo de permanencia. Esta(s) persona(s) deberá ser validada(s) por el Consejo Técnico con base en lo establecido en el Reglamento de los Consejos Técnicos de Licenciatura y Posgrado; y
- e) Comisiones de trabajo.

#### **Artículo 9**

La coordinación del CER tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar la organización y logística de las actividades del CER de su programa académico;
- b) Representar a su licenciatura ante los grupos estudiantiles departamentales y órganos colegiados, si es el caso, cuando se conformen de acuerdo con lo establecido en el reglamento de cada órgano colegiado. En caso de no poder atender personalmente todas las responsabilidades de interlocución asignadas a su cargo, la coordinación del CER podrá designar a quién lo haga de entre los integrantes de su equipo de trabajo;
- c) Ser interlocutor(a) entre las y los alumnos y la coordinación de su licenciatura, el Centro de Participación y Difusión Universitaria (CPDU), las direcciones generales, los departamentos, centros e institutos, para resolver los conflictos que pudieran presentarse;
- d) Ser responsable, junto con la secretaría, de elaborar y presentar ante el pleno de la asamblea del CER de su licenciatura, los informes correspondientes al concluir un semestre de trabajo y al término de su gestión, así como entregar una copia de los mismos al Centro de Participación y Difusión Universitaria. Dichos informes deberán realizarse de acuerdo con el formato designado para este fin, mismo que deberá de ser solicitado puntualmente al área de Participación y Vida Universitaria; y
- e) Convocar y coordinar las reuniones de trabajo del CER que representa.

#### **Artículo 10**

Son responsabilidades de la secretaría:

- a) El manejo administrativo del CER;
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones;
- c) Elaborar y conservar el archivo;

- d) Elaborar junto con la coordinación los informes correspondientes al concluir un semestre de trabajo y al término de su gestión; y
- e) Suplir a la coordinación en su ausencia.

#### **Artículo 11**

Son responsabilidades de la tesorería:

- a) El manejo de los recursos económicos y financieros del CER;
- b) Asegurar la transparencia en el manejo de los recursos;
- c) Presentar al CPDU un informe sobre la recepción y manejo de recursos obtenidos mediante la realización de actividades extracurriculares dentro de los 15 días posteriores a la conclusión de cada evento; y
- d) Presentar un informe detallado del manejo de recursos, mismo que deberá estar a disposición de quien los quiera consultar a través de un sitio o una página web, así como presentar el balance semestral y anual ante la asamblea del CER de su licenciatura, y entregar copia de los mismos al Centro de Participación y Difusión Universitaria.

#### **Artículo 12**

Es responsabilidad de la persona representante ante el Consejo Técnico asistir a las reuniones de esta instancia y trabajar por el mejoramiento del nivel académico de la(s) licenciatura(s) que represente.

#### **Artículo 13**

Para un mejor funcionamiento de los CER y la obtención de mejores resultados, podrán existir comisiones de trabajo permanentes y comisiones para casos especiales.

#### **Artículo 14**

Es responsabilidad de las comisiones apoyar al resto de las personas integrantes del CER en la planeación, promoción y realización de diversas actividades y proyectos que se propongan.

#### **Artículo 15**

Las personas suplentes deberán apoyar en todas las actividades propuestas por el CER al que pertenecen. En caso de ausencia o renuncia de la persona titular, deberán asumir el cargo correspondiente.

### **Capítulo Séptimo**

#### *De sus derechos*

#### **Artículo 16**

Son derechos de los CER:

- a) Ser apoyados por las autoridades universitarias en sus iniciativas de trabajo siempre que estas sean acordes al Reglamento de Alumnos de Licenciatura y Posgrado y demás normativa universitaria vigente;

- b) Ser reconocidos y contar con el apoyo de su coordinación y dirección académicas;
- c) Contar con un espacio adecuado para la realización de sus reuniones de trabajo, mismo que deberán gestionar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CPDU para este fin;
- d) Expresar sus ideas y recibir apoyo para difundir sus actividades a través de medios digitales y análogos de acuerdo a la disponibilidad de los espacios y lineamientos de la Institución, así como presupuestal del área de Participación y Vida Universitaria;
- e) Llevar a cabo la interlocución entre la comunidad estudiantil y las autoridades universitarias, en virtud de su carácter representativo;
- f) Hacer uso de instalaciones y espacios universitarios para la realización de sus actividades, siempre y cuando sean solicitados en tiempo y forma mediante las vías institucionales designadas para tal fin, y se cuente con disponibilidad de los mismos; y
- g) Crear acuerdos y reglamentos internos de trabajo dentro de sus consejos, siempre que estos no contravengan el presente documento y demás normativa universitaria vigente.

## **Capítulo Octavo**

### *De sus obligaciones*

#### **Artículo 17**

Son obligaciones de los CER:

- a) Asumir la representación de los intereses de las y los alumnos de su(s) licenciatura(s), actuando en consecuencia en la toma de decisiones, la planeación de actividades y la realización de proyectos impulsados desde su propia asamblea;
- b) Mantener comunicación con sus representadas y representados mediante informes semestrales de transparencia y sondeos de opinión sobre asuntos de interés general a través de las redes sociales registradas por el Consejo ante el Centro de Participación y Difusión Universitaria, o bien, de los mecanismos de comunicación directa que sean acordados dentro de sus programas académicos;
- c) Designar, por lo menos, a una persona representante que asista a las sesiones convocadas por autoridades universitarias;
- d) Contribuir junto con las autoridades universitarias, al enriquecimiento de la vida estudiantil participativa;
- e) En tiempo de elecciones de CER, apoyar al Comité Electoral a promocionar el voto de la comunidad estudiantil, a ser observadoras y observadores electorales y difundir la convocatoria para tal efecto aprobada por el Comité Electoral en funciones, así como apoyar en la organización de actividades que promuevan el voto reflexionado, tales como foros de propuestas de trabajo de las planillas, debates, entre otras;
- f) Solicitar autorización por parte de la Dirección General del Medio Universitario para llevar a cabo acciones de recaudación de fondos dentro de las instalaciones

- de la Universidad, mediante el formato de actividades extracurriculares, que deberán entregar al CPDU; y
- g) Presentar el informe parcial e informe final de rendición de cuentas, en los que se comparta el porcentaje de cumplimiento del plan de trabajo planteado por el CER, su conformación inicial y final, el resumen de las actividades realizadas durante el período y su balance financiero, así como la reflexión de sus integrantes sobre su experiencia participando en el proyecto.

## **Capítulo Noveno**

### *De las renunciaciones y sustituciones*

#### **Artículo 18**

En caso de que alguna persona integrante del CER, titular o suplente, presente solicitud de renuncia, las demás personas integrantes en asamblea pueden reservarse el derecho de aceptar o rechazar dicha renuncia, previa exposición de motivos de la persona solicitante. Deberán entregar copia de la decisión tomada como CER al Centro de Participación y Difusión Universitaria.

#### **Artículo 19**

Dejará de formar parte del CER cualquiera de sus integrantes, cuando:

- a) No permanezca como alumno(a) inscrito(a) y activo(a) en el periodo de representación correspondiente;
- b) Su situación personal o académica no le permita seguir de forma temporal con sus funciones;
- c) Por incumplimiento de sus funciones, sus compañeras y/o compañeros, soliciten a la asamblea correspondiente su baja del CER;
- d) Haya sido acreedor(a) a una sanción académica, disciplinaria y/o violencia de género, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de alumnos de licenciatura y Posgrado de la Universidad Iberoamericana Puebla y el Protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar faltas disciplinarias y/o violencia de género;
- e) Se acepte un cargo directivo o de representación de alguna agrupación política o de un partido político, durante la gestión del CER. En este caso la baja será automática; y
- f) Por incumplimiento de la normativa universitaria, sea solicitado por el área de Participación y Vida Universitaria y validado por el Colegio de Directores de la Dirección General del Medio Universitario.

En caso de que proceda la baja de algún(a) integrante del CER, sus responsabilidades dentro del mismo deberán ser delegadas a otra persona, comunicándose lo anterior de manera puntual al CPDU. Esto incluye cualquier responsabilidad de interlocución con los distintos departamentos de la Universidad.

### **Artículo 20**

Las personas integrantes de un CER en funciones que quieran integrar una planilla contendiente en un nuevo proceso electoral podrán hacerlo siempre y cuando lo acuerden previamente con su equipo de trabajo y no descuiden sus responsabilidades dentro del CER vigente.

## **Capítulo Décimo**

### *Referéndum de revocación de mandato*

### **Artículo 21**

A partir de dos meses después de la toma de protesta de cada CER y a más tardar un mes después de la entrega de su informe parcial de transparencia, cualquier integrante de la comunidad estudiantil de cada licenciatura podrá solicitar al CPDU, un *referéndum* de revocación de mandato del CER de su licenciatura. Dicha solicitud deberá ser por escrito y estar acompañada de, al menos, el 10% de firmas de la población estudiantil de la licenciatura respectiva apoyando la solicitud. La solicitud de *referéndum* podrá realizarse únicamente en una ocasión durante el período de gestión en curso.

### **Artículo 22**

El área de Participación y Vida Universitaria será la encargada de la organización de dicho *referéndum*, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud.

### **Artículo 23**

En caso de proceder la revocación de mandato, el Comité Electoral convocará a elecciones extraordinarias para ocupar el puesto de CER interino, sólo para finalizar el periodo de gestión del CER con mandato revocado.

## **TRANSITORIOS**

### **Transitorio I**

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional en versión digital.

### **Transitorio II**

El presente aboga el documento Lineamientos para la conformación y organización de grupos en la Universidad Iberoamericana Puebla publicado en la Comunicación Oficial 166.

### **Transitorio III**

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.



**Transitorio IV**

Cualquier asunto no previsto en el presente documento será resuelto por el colegio de coordinadores del Centro de Participación y Difusión Universitaria y, en segunda instancia, por el colegio de directores de la Dirección General del Medio Universitario.